Resolución de Alcaldía N° 894-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 007-2024-RESIDENTE DE OBRA/ING.DMMC de fecha 31 de octubre de 2024, petitorio de ampliación de plazo de causal abierta N° 07; Informe N° 007-2024/NCT-IC-PROYECTO Codigo N° 102076 de fecha 31 de octubre de 2024, pronunciamiento de la solicitud de ampliacion de plazo N° 07 por causal abierta; Carta N° 079-2024/GIyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT de fecha 19 de noviembre de 2024, PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nª 07 por 34 D.C; Informe N° 1983-2024/MDT-SGOyMI de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nª 07 por 34 D.C (IMPROCEDENTE) Obra: "Construccion del Sistema de Agua Potable y Letrinas en los Centros Poblados de los Zapatas, Malingas Grande, El Carbon, San Martin de Malingas del distrito de Tambogrande – Piura - Piura" CUI N° 2152171; Informe N° 2706-2024/MDT-GIyC de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro pronunciamiento solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 34 D.C (Improcedente); Informe Legal N° 1087-2024-MDT-OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoria Juridica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y qué en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

El artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de cualquiera de las partes de modificar los contratos para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente. Asimismo, establece los supuestos de modificación entre los cuales se encuentran las autorizaciones de ampliaciones de plazo; en ese entendido, el contratista puede solicitar la ampliación por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados siempre que estos modifiquen el plazo contractual;

Sobre el particular, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, regula y desarrolla entre otros, las causales de ampliación de plazo: *Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 894-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de noviembre de 2024.

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, inciso *198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* Inciso *198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

Que, mediante Informe Nº 007-2024-RESIDENTE DE OBRA/ING.DMMC de fecha 31 de octubre de 2024 el Ingeniero Residente de Obra, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicita la Ampliación de Plazo de Causal Abierta N° 07 de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", anexando al mismo el Expediente de Ampliacion de Plazo N° 07;

Que, mediante Informe N° 007-2024/NCT-IC-PROYECTO Codigo N° 102076 de fecha 31 de octubre de 2024el Ingeniero Supervisor de la Obra, emite su pronunciamiento de la Solicitud

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía N° 894-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de noviembre de 2024.

de Ampliación de Plazo por Causal Abierta N° 07 de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", anexando el informe del Supervisor de Obra N° 07-2024-NCT/SO en la que concluye y recomienda, que la supervision ha cumplido con remitir los informes oportunamente dentro de los plazos establecidos, asimismo se ha identificado la afectacion de la ruta critica de manera correcta, generando la identificacio de la ampliacion de plazo de causal abierta N° 07, por cuanto la empresa ENOSA SULLANA realizara los trabajos de la inspeccion y pruebas de obras del sistema trifasico de media tension antes del posible tiempo solicitado se culminaria ese mismo dia la causal abierta y se probaria solamente el plazo transcurrido;

Que ,mediante Carta N° 079-2024/GIyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ingeniero Gestor de Obras, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por Treinta y Cuatro (34) Días Calendarios, concluye y recomienda que visto los actuados y en base a lo señalado en el apartado precedente, emite su opinión de declarar improcedente la ampliación de plazo N° 07 por 34 Días Calendarios, por no cumplir con lo estipulado en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la partida 02.07.01 PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO no forma parte de la ruta crítica de la programación de obra actualizado aprobado por la entidad mediante Resolución Gerencial N° 316-2024-MDT-GM para la obra en ejecución: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", se emita el acto resolutivo y se notifique a la contratista y supervision de obra;

Que, mediante Informe N° 1983-2024/MDT-SGOyMI de fecha 13 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, emite su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 07 por 34 Días Calendarios, de la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", que la causal invocada sobre el pronunciamiento de ENOSA-UUMM SULLANA, sobre la inpseccion y prueba de obra del sistema trifasico media tension, siendo por tanto la circunstancia invocada que determina la presente ampliacion de plazo N° 07 por causal abierta, no afecta la ruta critica, conforme lo establece el articulo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda se declare improcedente la ampliación de plazo N° 07 por 34 Días Calendarios, siendo el plazo máximo para emitir pronunciamiento el 22 de noviembre del 2024, una vez emitido el acto resolutivo se notifique al contratista y supervisión de obra en los domicilios señalados;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 894-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 2706-2024/MDT-GIyC de fecha 20 de noviembre de 2024 la Gerencia de Infraestructura y Catastro, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 34 Días Calendarios, de la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, que del analisis del Sub Gerente de Obras, Liquidacion y Mantenimiento de Infraestructura, en vista de la documentacon presentada por el Gestor de Obrasm la Carta alcanzada por el Contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER SRL, y aprobada por el Supervisor de Obra, se ha seguido el debido procedimiento establecido en el articulo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda que se declare IMPROCEDENTE la ampliacion de plazo N° 07 por 34 Dias Calendarios, por no cumplir con lo estipulado en el articulo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la partida 02.07.01 PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO no forma parte de la ruta critica de la programacion de obra actualizado aprobada mediante Resolucion Gerencial n° 316-2024-MDT-GM, por lo que se recomienda dar continuacion a su tramite documentacion para declarar improcedente la ampliacion de plazo N° 07 mediante acto resolutivo previa opinion legal, y se les notifique al contratista y Supervision de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 1037-2024-MDT-OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por Treinta y Cuatro (34) Días Calendario, presentada por el contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER SRL, en relación con la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 894-2024-MDT-A.

Tambogrande, 27 de noviembre de 2024.

de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por Treinta y Cuatro (34) Días Calendario, presentada por el contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER SRL, en relación con la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LOS CENTROS POBLADOS LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER SRL, Gestor de Obra y Supervisor de Obra, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zuñiga
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413